

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Claudia Elena Gutiérrez Martínez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00299 00
Providencia	Auto de Sustanciación 879
Asunto	Requiere allegar título ejecutivo previa
	terminación del proceso

Previo a decretar la **terminación del proceso por pago de la mora,** por cuantola demanda fue presentada digitalmente y de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá allegar al Despacho el original del pagaré aportado como base de recaudo.

Para el efecto, el abogado **Juan David Figueroa Rivas**, Apoderado de la parte actora, deberá presentarse en las instalaciones del juzgado de **lunes a viernes** en horas de la <u>mañana</u> de las 09:00 a las 11:00 o en horas de la <u>tarde</u> de las 2:00 a las 4:00, con su documento de identificación.

De no aportarse el título ejecutivo en su oportunidad, se continuará con el curso normal del proceso resolviendo el memorial anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 203 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3685806013aa46520a3ab05b31efc6eaace527fe2f7804df35fad840820 0d70

Documento generado en 01/12/2021 10:14:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica